



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 413/22-2023/JL-I.

- Intergupal 360 S.A. de C.V. (nombre comercial "Limited Edition") (parte demandada).
- Limited Edition Toys S.A. de C.V. (parte demandada).
- Dan Contreras León (parte demandada).

En el expediente número 413/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Norman Miguel Valentín Nava Chávez en contra de 1) Intergupal 360 S.A. de C.V. (nombre comercial "Limited Edition"), 2) Limited Edition Toys S.A. de C.V. y 3) Dan Contreras León; con fecha 13 de noviembre de 2025, se dictó un proveído y certificación, que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de noviembre de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con los oficios 36146 y 36147, mediante el cual requiere se dé cumplimiento a la suspensión definitiva. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Se da cumplimiento a la suspensión definitiva.

En atención a la solicitud realizada por la autoridad de amparo, se ordena el cumplimiento a la suspensión provisional concedida al quejoso en los autos del cuaderno incidental que se actúa; esta autoridad **informa que no cuenta con la cantidad embargada a que se hace referencia**, en virtud de que, por audiencia incidental de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se concedió la **suspensión definitiva** de los actos reclamados, para el efecto de mantener las cosas en el estado que guardan.

Por tanto, **esta autoridad no ha requerido a la institución bancaria para que remita cheque alguno a nombre del trabajador**, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en cuanto a mantener los autos en el estado que guardan, conforme a los efectos de la suspensión definitiva concedida.

Conforme a lo anterior, para garantizar la subsistencia del trabajador, se multiplica la cantidad de \$239.34 (son: doscientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.), monto establecido en la sentencia de fecha 04 de abril de 2024, como salario diario base de la parte actora, por el plazo equivalente a seis meses (180 días), que es el plazo considerado para la resolución del juicio de garantías, lo que arroja como resultado la cantidad de **\$43,081.20** (cuarenta y tres mil ochenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de garantía de subsistencia, misma que deberá ser pagada por la quejosa demandada.

**SEGUNDO:** Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**TERCERO: Notificación.**

Notifíquese por buzón electrónico a la parte actora y estrados electrónico a la demandada.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de noviembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR